

**DESPLAZAMIENTOS POBLACIONALES Y RESTRUCTURACIÓN  
DEL HÁBITAT EN LANZAROTE, ENTRE 1730-1736**

**JOSÉ DE LEÓN HERNÁNDEZ  
PEDRO QUINTANA ANDRÉS**



La isla de Lanzarote desde el siglo XV hasta las primeras décadas del XVIII se había erigido en un área de importancia trascendental para el adecuado funcionamiento de la economía del Archipiélago. Las exportaciones de cereales, ganado, sal, orchilla y otra serie de productos permitieron el surgimiento de un importante grupo de poder insular el cual obtenía sus rentas tanto del mercadeo con los productos de exportación como de algunas de las funciones desempeñadas a favor del marquesado, de la iglesia o del común.

Desde el siglo XVI se va a consolidar una oligarquía económica y política, algunas veces con traumáticos cambios internos, en plena convivencia con el marquesado, ejerciendo los cargos públicos, participando en el remate de los diezmos, en el arrendamiento de la totalidad o partes de la posesiones señoriales o adquiere una elevada extensión de bienes inmuebles rústicos y urbanos que les permiten ejercer casi de forma omnímoda el poder. Las características y la riqueza obtenida con la exportación de la producción agropecuaria de la isla, influyó en que esta oligarquía intensificara la explotación de sus tierras y que, desde finales del s. XVI, las rayas preestablecidas casi desde la conquista de la isla experimentaran un sucesivo desequilibrio a favor de los agricultores en perjuicio de los ganaderos.

Estas nuevas zonas de explotación desde la primera mitad del Seiscientos estuvieron muy repartidas por toda la isla aunque vegas como las de Sóo, Haría o Fiquinino y áreas como Fenauso, Los Revolcaderos, Mancha Blanca, Los Valles, San Bartolomé, Masdache, Maso, Tenemosana, Chichirigauso, etc., fueron las que recibieron con más intensidad la presión antrópica (Fig.1). Estas nuevas roturaciones y la bonanza en las exportaciones dirigidas hacia mercados con graves carencias en sus abastecimientos -Tenerife y La Palma- facilitó que un elevado número de foráneos y vecinos fundaran, asentaran o potenciaran nuevos núcleos de

población de diversa entidad demográfica. De esta forma y sobre todo en la segunda mitad del s. XVII se expanden pagos como El Rodeo, Chimanfaya, Santa Catalina, Tíngafa, Teseguite o El Chupadero, consolidando su papel económico como los grandes graneros de la isla. (Fig. 1)

Pero, como sucede con el resto del Archipiélago, las reiteradas crisis que afectan a la población insular en el transcurso del siglo XVII y los comienzos del XVIII van a influir aún con mayor ímpetu en la acaparación de poder socioeconómico por la minoría de los poderosos. Así, en las coyunturas agrarias negativas de 1623-1633, 1648-1652, 1701-1703 o 1719-1721 la oligarquía local fue la gran beneficiada de la situación, al poder adquirir numerosos lotes de tierras, viviendas, pozos o huertas a precio más bajos de los habituales en el mercado, ante la necesidad de la población vendedora de desplazarse a otras islas o comprar alimentos.

A fines del primer tercio del siglo XVIII la isla experimentaba los comienzos de una grave crisis, generalizada en el Archipiélago entre 1727 y 1728 por el retraso de las lluvias, lo cual fue el detonante de un considerable incremento en los desplazamientos de algunos grupos de la población hacia otras zonas de la isla y, en menor medida, hacia áreas insulares cercanas (Gran Canaria, Tenerife). A partir de 1730 a las inclemencias de los agentes meteorológicos se une el considerable impacto psicológico y económico que supusieron para la población las erupciones volcánicas que afectaron a toda la zona centro occidental de la isla<sup>1</sup>, las cuales no sólo cubrieron con sus lavas y piroclastos más de tres decenas de lugares de población, sino que anegó unos 150 kilómetro cuadrados de algunas de las tierras más fértiles de la isla.

La actividad volcánica comenzó el 1 de septiembre de 1730 y se prolongó parece que hasta abril de 1736, aunque el proceso tuvo diferentes etapas y cada una de ellas con intensidad diversa<sup>2</sup>, aunque auspi-

---

1. Este impacto psicológico obligó a la población al refugio y consuelo de la fe. Dentro de este aspecto se encuentra la elección como protectora y patrona del lugar de Tinajo de la Virgen de Los Dolores, con la intención de que con su poder "libre a este lugar y sus distritos de las ruinas del bolcán de que se halla amenazado (...) se obligan a que todos los años, interín que este lugar se conserve indemne del fuego de dicho bolcán, harán una fiesta a la Virgen Santíssima con el dicho título de Dolores, en el viernes después de la dominica in passione la qual harán uno, dos o más vecinos, según el caudal de aquéllos a quienes para cada año se reppartiese". Los vecinos se comprometían a hacer la fiesta en su ermita y a guardar dicho día como de fiesta y precepto, véase A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Escribano: Nicolás Clavijo Álvarez. Legajo: 2.806. Fols. 61 r.-62 r. Fecha: 1-4-1735.

2. ROMERO RUIZ, C.: *La erupción de Timanfaya (Lanzarote, 1730-1736). Análisis documental y Estudio geomorfológico*. La Laguna. 1991.

ciendo el desplazamiento definitivo o temporal de la población asentada en la zona y la destrucción de los campos de labor de los que se abastecían. Los efectos negativos fueron muy elevados (afectando directamente durante los primeros meses de las erupciones, a unas 2.000 personas, (lo que representaba aproximadamente el 25% de la población insular), de tal forma que los diezmos del año de 1731 no son rematados en la isla, ante la penuria de la población y la considerable emigración de ganaderos y agricultores.

Este desplazamiento tiene su máximo exponente en el asentamiento de un gran número de conejeros en Fuerteventura, tal como se refleja en la carta enviada por el Alcalde Mayor de esta última isla al Capitán General, en la cual menciona el arribo hasta esos momentos, 14 de noviembre de 1730, de:

“363 personas, 147 reses bacunas, 629 ovejas y cabras, 1.060 fanegas de trigo y cebada que han traído las personas transportadas”<sup>3</sup>.

La situación de estos desplazados y de los que se habían quedado en la isla, refugiados en casas de familiares o asentados provisionalmente en otras áreas como Tinajo, San Bartolomé, Fiquinineo, etc. (y no solamente en Los Valles como se ha creído tradicionalmente), se agravaba por la precariedad de los recursos del Cabildo insular, la problemática que envolvía al señorío de la isla y sus reiterados secuestros de rentas, la grave crisis en la que estaba inmerso el Archipiélago y toda una serie de factores negativos que no permitían una rápida y adecuada respuesta para los afectados.

Las autoridades locales enviaron reiteradas cartas a los organismos regionales más importantes solicitando ayuda (Capitán General, Obispo, Cabildo Catedral, Real Audiencia), dirigiéndose éstos a su vez al rey intentando que éste tomara las medidas más urgentes para evitar la despoblación de la isla. Dicha situación que repercutiría en las rentas de algunos organismos, tal como sucedía con el Cabildo Catedral<sup>4</sup>, el cual, contemplando la posible precariedad de sus finanzas si tal hecho acontecía, manda una carta al monarca el 10 de diciembre de 1730, a través de la cual solicitaba la rebaja en las contribuciones y pensiones sobre las rentas eclesiásticas por la extrema necesidad:

---

3. ROMERO RUIZ, C.: *Op. cit.* pág. 43.

4. HERNÁNDEZ RIVERO, F.: *Documentos inéditos de la historia de Lanzarote*. Las Palmas de Gran Canaria. 1991.

“en la fatal presente constitución de el estrago que ha padecido y está todavía experimentando la isla de Lanzarote, con gravíssimo dispendio de sus havitadores y compassión de los pueblos convecinos.

Esta ysla, que por su cituación llana y benignidad de su cielo, era el granero de todas las demás, pues no solo producía con abundancia trigo y zevada y otros granos sino también los coservaba por espacio de ocho o diez años sin corrucción para fiadores de qualquier esterilidad que pudiesse sobrevenir. Se halla oy casi toda reducida a cenizas y cubierta de arena, aviendo reventado en ella un volcán el día primero de septiembre y avierto tres bocas, por donde ha arrojado gran porción de materias sulfúreas, piedras, arena y cenizas con tal ruina de las labranzas y ganados de aquel territorio y notable incomodidad de sus vezinos, quienes, además de verse privados de su hazienda y embueltos entre las arenas y llamas, padecen la imponderable incomodidad de tener secos los alxibes y cisternas, en que recogían el agua llobediza, por no aver fuentes en todo aquel terreno”<sup>5</sup>.

Ante esta insostenible coyuntura la institución eclesiástica reclamaba al rey tuviera a bien impedir mayores gastos, ya que los fondos de la Fábrica de la Catedral destinados para su mantenimiento y el culto diario podrían deteriorarse, por la demanda de nuevas contribuciones y la falta de una sustancial parte de sus rentas procedentes de los cereales detraídos de Lanzarote y, habitualmente, destinados a La Palma y Tenerife, suponiendo que en:

“esta desgracia ha tenido la Fábrica Cathedral irremediable atrazos, porque esterilizada para lo de adelante aquella isla con tan larga inundación de fuego pierde la causa decimal la mexor proción de granos que por lo respectivo a la dicha Fábrica llegaría a 2.000 fanegas de todo pan al año, que se pueden regular en 1.500 pesos, si se vendiessen a tiempo oportuno, y descontando de su ingreso un renglón tan quantiosos faltan ya los arbitrios para proporcionar el gasto”<sup>6</sup>.

Junto a esta institución otras de las primeras en reaccionar en la búsqueda de soluciones válidas para intentar aliviar los males de la población fue la Real Audiencia de Canarias, pues en octubre de 1730 ya apuntaba que:

“si fueren muchas las tierras perdidas y, se conoce que en las restantes buenas no podrán esperarse los frutos correspondientes a la venidera manutención de los naturales y a las providencias para las de-

---

5. A(rchivo). H(istórico). N(acional). Consejos Suprimidos. Legajo: 16.994.

6. A.H.N. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.994.

más islas, se les permita abrir en las tierras realengas todas las porciones precisas para recompensar las pérdidas que no puedan restablecerse con maior facilidad y se nezesitará para abrir las realengas”<sup>7</sup>.

Dicha iniciativa buscaría, ante todo, recuperar el vecindario emigrado de las zonas afectadas y desplazado hacia otras islas, mitigar la posible repercusión económica en las rentas generales de la región, poblar otras áreas de la isla donde habían tierras con posibilidad de importantes rendimientos agrícolas y que no se despoblara una zona del Archipiélago de gran importancia geoestratégica por su cercanía a la costa africana.

Las solicitudes de reparto de tierras realengas y señoriales o de permisos para explotar tierras comunales dedicadas desde los primeros momentos de colonización a la ganadería van a arreciar en la Real Audiencia desde las primeras fechas inmediatas a la catástrofe, sobre todo de las zonas de Yaiza, Tinajo, Montaña Blanca, San Bartolomé y otras que serán las áreas de principal acogida de muchos de los desplazados.

Los representantes de la comunidad, la mayoría de las veces grandes propietarios residentes o con intereses en la zona, son los que demandan con mayor celeridad la solución a los problemas de la comunidad y a las necesidades que pasaba el campesino ante la falta de tierras. Por ejemplo, los vecinos de San Bartolomé y Montaña Blanca eligen como sus representantes al capitán Sebastián Perera Luzardo y al alférez Leonardo Perdomo, los vecinos de Tingafa, Santa Catalina (entre los que destacan José Calleros y Manuel González Guerra), La Asomada y La Geria dan poder para su representación al párroco de la localidad, don Andrés Lorenzo Curbelo, mientras que los de Tinajo (entre los que destaca Roque Luis que fue vecino de la desaparecida aldea de Santa Catalina) hacen la elección en la figura del alférez Martín Valiente.

Todos demandan tierras de labor por las pérdidas ocasionadas ante la virulencia del volcán, el cual afecta a cada localidad de forma diferente, pudiéndose hacer con estas reclamaciones tres grandes apartados ejemplificadores de las características de los repartimientos y las ambiciones de cada uno de los grupos sociales implicados.

1.—En la temprana fecha de 1731 los vecinos de San Bartolomé y Montaña Blanca presentaron un escrito por mano de sus apoderados en el que recordaban a la institución regional que:

---

7. ROMERO RUIZ, C.: *Op. cit.* pág. 30.

“las arenas de los volcanes que a avido y ai en aquella tierra perdieron más partes sus casas, eras y tierras, que antes sembraban, por averse tupido y llenado con dichas arenas y cascaxos que han arrojado los volcanes, de suerte que les a sido a mui parte preciso desamparar sus aldeas y andar peregrinando por otras”<sup>8</sup>.

El vecindario solicitaba para poder mantener a sus familias y evitar la emigración de la isla, se les permitiera romper y panificar las tierras localizadas en las Tierras Viejas del Corral de la Vega, la Hoya del Corral del Llano, en donde decían la Cueva Blanca y Lomo de Frías, y algunos otros parajes adyacentes que se habían dejado históricamente hasta ese momento en manos de los ganaderos. (Fig. 1)

Con anterioridad a la solicitud, el Cabildo designó a diversos peritos para demostrar la viabilidad del proyecto y la posibilidad de que los ganaderos siguieran utilizando las rayas menos fértiles para la cría del ganado, sin que se produjera perjuicios para éstos y sus cabañas. El 31 de octubre de 1733, tras la resolución del Cabildo, la Real Audiencia dio orden para entregar las tierras para su roturación, compensando al vecindario por las pérdidas ocasionadas con las manifestaciones volcánicas, utilizando las “que paresieran presisas”.

La posibilidad de pleitos entre ganaderos y agricultores motivó que el 17 de noviembre de 1733 el Alcalde Mayor en reunión plenaria del Cabildo impugnara la decisión del máximo órgano insular de permitir la explotación de las tierras, ya que éstas “en lo antiguo servía de división entre las tierras panificadas y términos de ganados”<sup>9</sup>. El vecindario, conocida la respuesta de su máximo dirigente, alegó contra ella que “perdiéndose las tierras en que se cogía el pan, siendo ésto lo más principal, importa mui poco el que aia términos de ganados, quando no los pueden mantener allí los vecinos sino tienen tierras donde sembrar para poder mantenerse”<sup>10</sup>.

Además, los lugareños, en su deseo de tomar nuevas tierras, intentan influir sobre el ánimo de los miembros de la Real Audiencia, recordándoles uno de los principales principios sobre los que se basaba todo reparto, la de atraer población, pues si éste no se hacía:

---

8. A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Escribano: Nicolás Clavijo Álvarez. Legajo: 2.805. Fols. 206 v.

9. *Ibídem*, fol. 208 r.

10. *Ibídem* fol. 208 r.-v.



“se quedará despoblada aquella aldea y su término de que tanto se necesita por estar tan próxima al mar, para poder impedir las invasiones de moros”<sup>11</sup>.

A este último dato aportado se unía el que los regidores permitieron con antelación algunos rompimientos de tierras para que se panificara, a causa de la gran carencia de comida. Incluso, los vecinos, adelantándose a cualquier acción de las instituciones y preveyendo su consentimiento, ya habían amojonado gran parte de los terrenos a repartir<sup>12</sup>, estando el resto del lugar enarenado, sin hierba alguna e imposibilitado de cultivar.

También el vicario de la isla don Ambrosio de Ayala se opuso al Alcalde Mayor y con él el Coronel de Lanzarote, abogando en contra de la decisión que los vecinos de estos pagos, sobre todo los cercanos al castillo de Arrecife, “siempre que se ofrese qualquiera rebate ocurren con gran prontitud a cubrir aquel castillo”, siendo factible para dicha defensa la entrega de sitios para que se asentaran un nutrido vecindario en San Bartolomé y sus cercanías<sup>13</sup>.

El 19 de diciembre de 1733 se desestima por la Real Audiencia la negativa del Alcalde Mayor y manda se cumpla el auto de 17 de noviembre, por el que disponían dar rompimiento de las citadas tierras para ayuda del vecindario.

2.—Parecidas circunstancias se dan en la solicitud signada por algunos vecinos de Tinajo, a través de la cual querían compensaciones por las pérdidas económicas ocasionadas en sus haciendas por el volcán. Estos dieron poder al mencionado alférez Martín Valiente para las correspondientes solicitudes ante la Real Audiencia<sup>14</sup>. También las tierras de las que eran dueños, Malpaís de Yuco, términos de Tinajo y Tin-

---

11. *Ibíd.*, fol. 208 v.

12. El terreno deslindado iba desde Los Corrales, en el límite con El Jable, seguido por el Lomo de Las Caleras, en línea recta al Lomo de Frías y de allí al barranco de Tías, dando con las tierras aradas en 1732 en el término de Montaña Blanca, véase *Ibíd.*, fol. 208 r.

13. A las palabras del Vicario se sumaron las del Castellano Francisco de Nantes, don Melchor de Llarena y el Síndico Personero, teniente capitán Agustín Pérez Falero, diciendo que de las tierras habían pocas esperanzas de “que se mejoren”.

14. Los otorgantes del poder eran: Teniente castellano Gaspar Duarte; teniente capitán Roque Luis, Juan Martín Corujo; Pedro Luis Rocha; José Martín Duarte; Juan de Morales; Fernando Vega; Catalina Robaina viuda de Clemente Hernández; Francisco Navarro; Sebastián y Juan Peña; y Marcial de Betancor, muchos de ellos habían incrementado sus patrimonios en las sucesivas crisis que afectan a la isla entre 1719-1723 y a finales de la mencionada década.

guatón, se encontraban enarenados “incapases para serbir para leña ni para pastar ganado”<sup>15</sup>. (Fig. 1)

Pero pese a esta aparente ruina solicitaban a la Real Audiencia se les permitiera arar sus terrenos, ya que el Alcalde Mayor, don José Pérez Verdugo y Albiturría, se oponía a ello por ser terrenos de ganadería, pues dichos propietarios habían experimentado nuevas fórmulas de puesta en producción al plantar en los comienzos de la cosecha de dicho año, 1733, un trozo de terreno enarenado, viendo con sorpresa que “la fanega de sembradura a más de sinquenta por fanega, que en el tiempo presente es grande correspondencia, de que resulta el gran beneficio de las abundantes cosechas que pueden dar dichos terrasgos, aun en años escasos de llubias, y pastos que queda a los animales de los rastrojos después de recojidas las mieses”<sup>16</sup>.

Se solicitaba el amparo de la Real audiencia para la evacuación de una provisión que impidiera y eliminara la oposición del Alcalde Mayor, el cual, según los propietarios, no sabía sacar provecho a la agricultura pero sí ellos “como labradores y peritos en la agricultura, nadie como ellos puede conoser la forma en que les combiene usar de ellos”<sup>17</sup>.

La carta de súplica otorgada por los propietarios se elevó a la Real Audiencia el 4 de septiembre de 1733, pero aunque presuntamente hubo provisión a favor de los demandantes, un mes más tarde de la primera misiva, el 6 de octubre, el licenciado Agustín de Betancurt y Ayala, en nombre de doña Juliana, viuda del capitán Luis de Betancurt y Ayala, y del alférez Gonzalo de Betancurt Ayala reclama el derecho de su familia sobre partes de las tierras que se iban a arar. Dicha familia planteaba que la roturación del término era un perjuicio para los vecinos de la isla y para sus propios dueños al ser “los de aquel parage grandes y de mucha rama para los ganados y abasto de leña. Estos se an quemado y sólo an quedado los que pretenden arar en los quales somos los maiores dueños”<sup>18</sup>.

Así, los Betancurt reclamaban su alícuota parte en unos términos de pastos indivisos y participados por numerosos vecinos, denunciando a los que querían acceder desde una usurpación legalizada mediante la

---

15. *Ibíd.*, fol. 145 r.

16. *Ibíd.*, fol. 147 r. Sobre la práctica de este cultivo del enarenado se hace eco en 1737 el obispo Dávila en su visita por la isla, véase DÁVILA Y CÁRDENAS, P.: *Constituciones y nuevas adiciones synodales del Obispado de Canarias*. Madrid, 1737.

17. *Ibíd.*

18. *Ibíd.*

aportación de testimonios parciales sobre la propiedad de las tierras. Esta familia solicitaba no se rompieran los términos, por el perjuicio de los vecinos, y se frenaran los sucesivos cultivos realizados en ellos desde el año 1732, al perderse los pastos y los ramajes para los hogares. También demandaban se controlara a los muchos vecinos que se asentaban en Tinajo y Tajaste, pues se estaban apropiando de sitios sin “nuestro consentimiento”.

El Alcalde Mayor interviene rápidamente e impide nuevas roturaciones y realización de sitios en dichos términos, ordenando penas de seis ducados a cada uno de los agricultores que incumpliera su mandato. Pero las circunstancias, la necesidad de cultivos y de que el campesinado no emigrara a otras islas se impusieron a toda posible prohibición de las autoridades locales, las cuales se vieron en la necesidad de consensuar un reparto de tierras en la zona para amortiguar la presión socio-económica ejercida por una población al límite de sus fuerzas.

El 14 de diciembre de 1733, y tras la súplica de varios vecinos para que se les permitiera roturar tierras ya repartidas<sup>19</sup>, se intenta encauzar la soterrada lucha existente entre la familia Betancurt Ayala y el resto de medianos propietarios firmantes de la solicitud ante la Real Audiencia por la titularidad de esta rica zona, sobre todo a partir de los efectos beneficiosos de la arena volcánica, actuando de forma equitativa el Alcalde Mayor para salvaguardar los intereses de cada miembro y un reparto justo.

El mencionado 14 de diciembre pasa a reconocer los términos el castellano y regidor Francisco de Nantes y Betancurt que, con cuatro vecinos, recorre Tinajo, Yuco y Tinguatón nombrando por peritos para el reconocimiento a Diego Francisco, Diego Rodríguez y Francisco Borges, todos vecinos de Muñique. Del informe de este regidor se desprende importantes matizaciones a la polémica establecida sobre dichas tierras:

a) El término de Tinguatón pretendía ser roturado por los vecinos de Tíngafa y Mancha Blanca “los quales perdieron todas sus tierras, casas y todos sus bienes (...) y se hallan totalmente desagarajados sin tener en

---

19. El escrito lo firman Bartolomé Leme, Sebastián Cabrera, Pedro Luis Rocha, Juan de Morales, José Martín, Manuel Robaina, Bernardo Parrilla, Miguel y Juan Peña, Cristóbal Pérez, Juan Marcial Corujo y Domingo Cuadro, sus consortes y restos de herederos en el término de Tinajo, a través del cual informan al Alcalde Mayor que el término ha sido sorteado y dividido entre todos tocando a cada uno media fanega, por lo que solicitan permiso para romperla. Los asistentes a esta partición fueron el licenciado Agustín y el alférez Gonzalo de Betancurt y Ayala.

donde sitiarse ni en donde sembrar ni un puño de pan”<sup>20</sup>. El regidor recomendaba se les permitiera arar una porción del término -situado entre la punta del Malpaís que corrió hacia la Hoya de la Perra, derecho a la Montañeta del Medio de Guiguan, lindando con el término de Tajaste-, al ser conveniente y no tener la tierra aprovechamiento de ramas, estando todo lleno de arena. (Fig. 1). Se manda amojonar y que cuando se are se cerque para separarlo de las zonas de crianza del ganado.

b) En Tinajo el enviado del Cabildo insular se limita a comentar que donde los vecinos han arado no se perjudica a nadie al estar lleno de arena, lo que permite “esta bueno para dar pan”.

c) Finalmente, en Yuco, la arena lo ha inundado todo, impidiendo que crezca la hierba y los matorrales siendo más útil “el que se panifiquen porque por la frescura de la arena pueden dar buenas cosechas”<sup>21</sup>.

La máxima autoridad de la isla resuelve, comprobando la relación y peritaje, el rompimiento de los términos que se describen no entrando en la titularidad, basada más en los derechos adquiridos por el uso extensivo de sus tierras que por una adquisición o dotación directa. Ambos grupos y el vecindario debieron beneficiarse de este reparto, permitiendo a algunos de ellos adquirir definitivamente tierras que no hubieran podido tomar en otras circunstancias.

3.—Pero quizá el reparto de términos más interesantes en este período sea el realizado en Yaiza, al producirse varios acontecimientos ulteriores que indica cómo un amplio grupo de propietarios, como siempre que acontece una crisis, aprovecharon el momento para acrecentar sus patrimonios.

El interlocutor de los vecinos va a ser el cura de la ayuda de parroquia del lugar, Andrés Lorenzo Curbelo, el cual, mediante el poder otorgado el 12 de abril de 1731<sup>22</sup> por el vecindario y los habitantes llegados a Yaiza de otros pagos alcanzados por el volcán, solicita a la Real Au-

---

20. *Ibíd.*

21. *Ibíd.*

22. Entre otros vecinos subscriptores de dicho poder destacan: Capitán Alonso de Aday Gopar; teniente Antonio Carrión; teniente de castellano Nicolás Jerónimo García Leal; Marcial y Leandro Curbelo; José Rodríguez Bicho; Manuel Perdomo o Marcial Lorenzo, todos vecinos de Yaiza. También firman vecinos de otras aldeas sequestradas por la lava y el picón o afectadas de una manera u otra por el volcán. La mayoría pertenecen a Femés, Santa Catalina, Uga, Tingafa, La Asomada y La Geria, sobresaliendo el Capitán José Felipe Manuel González Guerra o Salvador Díaz de Abreu, véase A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Escribano: Nicolás Clavijo Álvarez. Legajo: 2.807. Fols. 132 r.-134 v.

diencia el rompimiento de varios términos de tierras, aunque fueran realengas, para que se mantuviera el elevado número de vecinos desperdigados por la zona, incluso en las costas, y limitar sus salidas hacia otras islas, ante el peligro de invasiones desde las costas africanas.

El sacerdote recordaba las recientes iniciativas del Cabildo de Lanzarote en la Real Audiencia para el reparto de tierras y sitios de casas entre una población necesitada que había perdido todo, salvo sus bienes semovientes. Alegaban estos habitantes que “se nos an quemado los lugares de donde somos vesinos y entullido con las arenas que an hechado de sí seis volcanes, que an rebentado desde el día primero de septiembre del año próximo pasado hasta éste”<sup>23</sup>.

La situación de desamparo de gran parte del vecindario, las reiteradas convulsiones en la que se encontraba esta parte de la isla con los diversos episodios volcánicos y la idea de que nunca más se volvería a la anterior prosperidad influyó en que demandaran, a través de su petición auxilio al rey, ser llevados a Caracas, Buenos Aires o cualquier otro lugar, solicitando, además, que al ser el curato financiado y fundado gracias a los pobladores y éstos estar obligados a desplazarse a otra zona, se permitiera que “las alajas e insinia del dicho curato las podamos sacar con nuestro vesindario y fundarla donde su Magestad dio pusiere”<sup>24</sup>.

El mismo cura apela al Cabildo de la isla el 7 de octubre de 1733 para que se agilice la Provisión de la Real Audiencia, solicitando al Cabildo información de la titularidad de las tierras demandadas por los vecinos, cada vez más atosigados por la tragedia pues el 26 de septiembre de ese año “entró en Yaisa el fuego y se llevó sinco cassas”, ratificando el cura que las tierras no eran públicas ni realengas, ni tampoco del Marquesado -al cual por carta de 7 de noviembre el marqués de Belamazán, en quien recae la titularidad de la isla, decía no tenía ningún inconveniente para la distribución de tierras y sitios, entregándosele a cambio por las tocantes a su patrimonio un censo- sino de los vecinos.

El Regimiento de la isla viendo la posibilidad mediante el reparto de evitar las masivas salidas a Fuerteventura, el consentimiento de los propietarios y que quedarían tierras suficientes para la crianza del ganado<sup>25</sup> conceden el rompimiento “porque de otra forma no pueden mante-

---

23. *Ibíd.*

24. *Ibíd.*

25. Con posterioridad parte de estos terrenos van a ocasionar varios pleitos entre ganaderos y agricultores cuando, al final del Setecientos, el incremento de la presión sobre la tierra por parte de los segundos sea bastante notorio en la isla. Así, en 1775

nerse en aquellos distritos por no haverles quedado tierras en que sembrar”, atrayendo de paso a muchos de los vecinos emigrados a Fuerteventura. El mandato señalaba al Alcalde Mayor para que indicara el paraje y la elección de repartidores.

La cuestión se dilata aún más ante la actitud fiscalizadora del Marqués, al pedir el pago de censos situados sobre todas aquellas tierras sin dueños repartidas, insistiendo el vecindario que toda la demandada es de propiedad particular obtenida por datas señoriales, solicitándose permiso para su arado porque eran “términos de ganados que hasta aora no se an rompido ni cultivado”<sup>26</sup>. Finalmente, la Real Audiencia el 27 de noviembre de 1733 da permiso para que se exploten los terrenos y que el Alcalde Mayor los repartiera entre los vecinos.

El 12 de diciembre del citado año el Alcalde Mayor don José Pérez Verdugo y Albiturría delegaba “por lo dilatado y penoso del camino y por hallarse convaleciendo de su enfermedad” la distribución de tierras de forma proporcional entre los vecinos de Yaiza en don Andrés Lorenzo Curbelo, por tener integridad, conocimiento de los terrenos y “no tiene interés alguno”. El 15 de diciembre comienzan los repartos de los términos de Casamuda, Las Laderas, La Guarda y Cueva Segovia, amojonándose el término a arar de las áreas dedicadas al ganado<sup>27</sup>. (Fig. 1)

---

Juan Gutiérrez, vecino de Las Breñas, entabla litigio ante la Real Audiencia en nombre de los vecinos del Rubicón, titulares del término de Los Pedregales el cual “se les dio con ocasión de haver el bolcán que hubo en aquella yslandia destruido las tierras labradías y vecindarios que tenían quedándose en un total desamparo”. El terreno otorgado se dividió con paredes para dilimitar la zona de labranza de la cría de ganado, pero el tiempo rindió parte de las paredes y, en otros casos, las siembras no se redujeron a las antiguas divisiones, entrando el ganado en los terrenos labradíos. Estos hechos provocan en el vecindario continuadas pendencies entre ganaderos y agricultores por “sostener lo que indevidamente han sembrado y los otros por ser aquel el terreno destinado para el pasto, de que se le ocasionan muchos gastos con la justicia, assí por dichas pendencies quanto por llevar los animales a la Villa, multando y penando a los dueños qual si huviesen entrado en lo ageno y es temible que acontezca algún día una desgracia de maior concequencia”. El demandante reconoce que el terreno destinado para el cultivo ya es exigüo, por lo que pide se extienda éste pero también se limite con paredes del destinado al pasto. La Real Audiencia solicita informes al Alcalde Mayor de la isla a primera venida de barco en octubre de 1775, aunque en mayo del siguiente año continuaba el pleito, nombrando Juan Gutiérrez y los vecinos del Rubicón nuevos procuradores para su defensa, véase A.H.P.L.P. Sección: Real Audiencia. Expediente: 11.859.

26. *Ibíd.*

27. El primer mojón se colocó en el límite del Llano Blanco, junto al Malpaís Nuevo, y de allí derecho al cejo de la Casamuda, dejando los corrales y casas de allí libres. De Casamuda se dirigió el amojonamiento hacia el Goire de los Quesos, en uno y

También se da en reparto entre los vecinos de Femés, Uga y El Chupadero el término de Masión, en el lugar del Rubicón<sup>28</sup>, y Temuime, lugar donde “muchos años ha se ara parte de él”, recibándose en ambos lugares sitios y tierras para romper. (Fig. 1)

Tras los deslindes parte de los agraciados no permanecieron en el lugar sino que vendieron sus lotes de tierras para trasladarse a otras zonas de la isla o pasar a Fuerteventura, como ocurrió con José Calleros que fue vecino de Santa Catalina y estaba emparentado con una de las familias de mayor poder de entonces.

En otros casos, el vecindario debe ceder parte de las parcelas adquiridas para el pago de los partidores de los términos y de los encargados de solicitar compensaciones ante las autoridades. Así, don Andrés Lorenzo Curbelo y Perdomo, cura de Yaiza, comparece el 17 de marzo de 1734 ante el Cabildo de la isla demandando a los vecinos de Yaiza y a los llegados de fuera le paguen sus gastos de desplazamiento hasta Gran Canaria y otras gestiones para el reparto de dichos términos, elevándose el total de los desembolsos a 975 reales<sup>29</sup>.

En un primer momento, 5 de enero, se mandó por el Cabildo que en tres días se entregara la cantidad o se apartara de cada parcela una parte para abonar la deuda, vendiéndose para el pago. Pero pese a los apremios, sólo dos meses más tarde habían respondido positivamente el alférez José Rodríguez, don Domingo Rodríguez y otros vecinos por un montante total de 75 reales, solicitando el clérigo se le entregue el dinero en tierras y se le permita venderlas, equivaliendo una fanega montuosa de citado término a 25 reales “que es el más alto precio a que se ha vendido en esta isla pues a los dueños de dichos términos no les sale a real, según sus escrituras”.

---

otro alto del camino de Cuesta de Camellas, hasta llegar por el camino a los Morros de Anes, siguiendo el camino que va de Yaiza a Los Pozos. En el señalamiento se incorporaba el Valle de Fenausó, Montaña de La Guarda y Vega Nueva, tierras de pansembrar.

28. El término de Masión comprendía los siguientes límites: Comenzaba en la Tegala de Anes en línea recta por el Lomo de la Caldereta de Anes, aguas vertientes hasta la degollada de dicha Caldereta y La Guarda, dando en línea recta hasta la Cinta de la Guarda, aguas vertientes hacia dentro, saliendo al camino que va a Los Pozos y viene de Yaiza. Otro linde sale de la mencionada Degollada a un mojón situado a las espaldas de la era de José Rodríguez Bicho, hasta dar con un aljibe ubicado en línea recta con la Peña del Portugués en el camino de Papagayo a San Marcial, véase documento citado.
29. A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Escribano: Nicolás Clavijo Álvarez. Legajo: 2.806. 224 r.-225 r.

El Cabildo de la isla, al no poder abonar la deuda, y ante la reiterada falta de colaboración del vecindario acepta la demanda del sacerdote, pagando cada vecino en función de los terrenos adquiridos en el reparto. En ese mismo mes de marzo don Andrés traspasa parte de las tierras adquiridas por mandato de la Justicia insular a diversos miembros del grupo de poder local. el 17 y 18 de marzo vende tres trozos de tierra a diversos compradores: al alférez José Rodríguez, vecino de Masión, dos fanegadas en 50 reales; al teniente Nicolás Jerónimo García, otras dos fanegadas en Las Breñas por 50 reales; y a su padre, Andrés Lorenzo Curbelo, cinco fanegadas de Casamuda, en la zona de la Peña de Majanasco, en 125<sup>30</sup>.

Las reclamaciones de este clérigo no quedaron aquí, continuaron hasta 1739, ya siendo cura de Haría, cuando pide al Cabildo de la isla intervenga ante los vecinos de Mácher, Temuime, Las Laderas de la Guarda y Casamuda para que le abonen 503 reales y 5 cuartos de salarios y costas ocasionadas en el reparto de las tierras. La institución insular decreta el 4 de septiembre de 1739 se abone la deuda, percibiéndose en tierras separadas en cada uno de los términos mediante previa tasación. Gracias a esta última resolución dicho párroco puede ampliar el terreno detentado en las vegas y términos de dichas localidades, traspasando sólo las parcelas menos productivas.

En general, en Lanzarote tras la erupción volcánica se intenta paliar por el grupo de poder la sangría humana y económica. La primera mediante reparto de sitios y tierras y la segunda con el rompimiento de parte de las antiguas rayas y con el intento de recuperar una alícuota parte de las tierras sepultadas por el picón o lapilli.

Pero dicho grupo también intenta medrar a su favor tanto en los repartos de tierra como en la reubicación del vecindario en las cercanías de sus cortijos y haciendas. La distribución de los núcleos de población en la isla da un considerable vuelco en sus comarcas del centro y el sur, ya sea por la llegada de nuevos vecinos como por la destrucción de los diversos pagos, incrementando el peso económico de áreas como la reconstruida Mancha Blanca, Femés o Yaiza que se encontraban en plena expansión socioeconómica a comienzos del siglo XVIII y propiciando la expansión de poblaciones como Tinajo y Tías (esta última casi ine-

---

30. A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Escribano: Nicolás Clavijo Álvarez. Legajo: 2.805. Fols. 223 r.-226 r., 226 v.-227 r. y 227 v.-228 v. Otros vecinos, ante el temor de perder las parcelas adjudicadas debieron abonar sus deudas.



xistente antes de las erupciones) que pocas décadas después se convertirían en Parroquias y Municipios independientes.

Las pérdidas económicas fueron considerables, pero la posibilidad de reutilización de las tierras cubiertas por la ceniza y picón, con elevada producción, y los repartos de algunas vegas de gran importancia productiva permitió asentar definitivamente un modelo de distribución poblacional dirigido más hacia las zonas periféricas (Arrecife, Tías, Femés) que hacia las antiguas vegas cerealísticas del centro de la isla, sepultadas o abandonadas por las características de sus rendimientos.



FIGURA I

Localización de las aldeas destruidas por los volcanes del s. XVIII en Lanzarote y zonas donde se llevan a cabo los repartimientos de tierras a los vecinos afectados.